



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE CASARES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA PARA LA REFORMA, AMPLIACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LA CASA NATAL DE BLAS INFANTE.

En Málaga, a 6 de julio de 2020

REUNIDOS

El Sr. **D. Elías Bendodo Benasayag**, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

El Sr. **D. José Carrasco Martínez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casares (Málaga), elegido en sesión celebrada por el Ayuntamiento en pleno el día 15 de junio de 2019, según consta en el acta de la misma.

El Sr. **D. Francisco Salado Escaño**, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, elegido en sesión celebrada por el Pleno de la Diputación el día 17 de julio de 2019, según consta en el acta de la misma.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El 25 de febrero de 2020 las partes que suscriben el presente Convenio formalizaron un Protocolo General de Colaboración en el que acordaban sentar las bases para el establecimiento de un marco de colaboración permanente entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Casares y la Diputación Provincial de Málaga en relación con la adecuación, ampliación y musealización de la Casa Natal de Blas Infante. Se establecía en dicho Protocolo que sus signatarios podrían suscribir los convenios que, en su caso, estimaran necesarios con el fin de determinar los compromisos que cada una de ellos adquirirían en relación con el objeto del repetido Protocolo General de Colaboración.

SEGUNDO. Las partes se ratifican en los expositivos incluidos en el citado Protocolo General y reiteran la importancia que la adecuada conservación, puesta en valor y difusión de la memoria de Blas Infante, vinculada a la que fue su Casa Natal, es un deber de las Administraciones Públicas andaluzas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece como objetivo básico de la Comunidad Autónoma la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades.



Junta de Andalucía



diputación de Málaga

TERCERO. En la actualidad, además de ser un punto de información turística, la casa alberga una exposición permanente con fragmentos de la vida y obras del Padre de la Patria Andaluza, que nos acercan a un mejor conocimiento del personaje, de su pensamiento y de su propia personalidad. No obstante, el edificio presenta ciertas limitaciones de acceso, a causa de las barreras arquitectónicas existentes, debiendo procederse a su adaptación a la normativa vigente de accesibilidad a los edificios públicos. Por otra parte, la casa original era mayor que el actual espacio expositivo, pero la reciente adquisición por el Ayuntamiento de Casares de una parte de la que originariamente era la Casa Natal va a suponer una considerable mejora de los espacios de uso público, para cuya adecuación y puesta en valor se hace necesaria la oportuna inversión, que se financiará con la subvención de la Junta de Andalucía que se instrumenta mediante este Convenio, por lo que para la obra de reforma y ampliación no podrá el Ayuntamiento de Casares percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El resultado final de este proyecto permitirá a las administraciones públicas andaluzas disponer de unas instalaciones emblemáticas en las que podrán desarrollarse eficazmente todo tipo de actividades abiertas al público como conferencias, exposiciones o seminarios.

Por lo expuesto, las partes firmantes, manifestando su compromiso con los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, enunciados en el 10.24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y reconociendo la importancia de la figura de Blas Infante en la historia de Andalucía, acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización, entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Casares y la Diputación Provincial de Málaga, de la reforma, ampliación y musealización de la Casa Natal de Blas Infante, situada en la calle Carrera, n.º 51, del Municipio de Casares (Málaga), de la que es titular en pleno dominio, sin estar sujeta a carga ni servidumbre alguna, el Ayuntamiento de Casares, como queda acreditado en la nota simple registral que se adjunta al Convenio.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene la naturaleza de convenio interadministrativo suscrito entre varias Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1. y 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultándole de aplicación el régimen previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha Ley, y en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía



diputación de Málaga

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicando los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Le es aplicable asimismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e igualmente resulta de aplicación el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

1.- El Ayuntamiento de Casares se compromete mediante el presente Convenio a:

a) Mantener la titularidad y pleno dominio del inmueble sobre el que se van a desarrollar las acciones objeto del Convenio en las mismas condiciones que al momento de su firma, así como su uso como servicio de interés público y social.

b) Facilitar a las otras partes suscriptoras del Convenio el acceso al inmueble en el que se ubica la Casa Natal de Blas Infante al objeto de realizar cuantos estudios técnicos sean precisos para la elaboración de los proyectos de reforma, ampliación y musealización de la Casa Natal de Blas Infante, que constituyen el objeto del presente Convenio, así como prestar toda la colaboración precisa para su ejecución.

c) Garantizar a las otras partes suscriptoras, tras la finalización de los referidos proyectos, el uso de los espacios precisos para la realización de actividades propias, compatibles con los fines y usos programados por el Ayuntamiento de Casares para la Casa Natal de Blas Infante.

d) La licitación pública de los proyecto de reforma, ampliación y musealización de la Casa Natal de Blas Infante y su dirección técnica, que se financiará con la aportación económica otorgada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, en concepto de subvención excepcional.

e) Mantener puntualmente informadas a las otras partes suscriptoras del Convenio del desarrollo de las obras, atendiendo diligentemente cuantas peticiones de información tanto de carácter técnico como económico le sean dirigidas por aquéllas.

f) Ejecutar satisfactoriamente los proyectos de reforma, ampliación y musealización de la Casa Natal de Blas Infante que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Justificar debida y puntualmente ante la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución completa de los proyectos.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Junta de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

i) Comunicar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos dirigidas a la financiación del mismo objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse



Junta de Andalucía



diputación de Málaga

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de este proyecto, la circunstancia de estar subvencionado por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula undécima del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- La Diputación Provincial de Málaga se compromete mediante el presente Convenio a:

a) Elaborar con sus medios propios el proyecto de reforma y ampliación de la Casa Natal de Blas Infante, así como todo el asesoramiento técnico-jurídico que precisare el Ayuntamiento de Casares para el cumplimiento de sus obligaciones.

b) Mantener puntualmente informadas a las otras partes suscriptoras del Convenio del estado del proyecto, atendiendo diligentemente cuantas peticiones de información tanto de carácter técnico como económico le sean dirigidas por aquéllas.

3.- La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía se compromete mediante el presente Convenio a:

a) Destinar hasta un máximo de trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (398.992,56 euros) euros a la financiación de las obras de ejecución del proyecto de reforma y ampliación de la Casa Natal de Blas Infante, conforme al proyecto elaborado por la Diputación Provincial de Málaga.

b) Una vez realizado el oportuno proyecto de musealización de la Casa Natal de Blas Infante, y mediante la suscripción, en su caso, de la correspondiente Adenda al presente Convenio, se acordarán los medios de financiación de aquél, no constituyendo el presente Convenio compromiso de gasto alguno a este respecto.

4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se habrá de hacer pública toda la información relativa a esta subvención, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y beneficiario. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la citada Ley, y al objeto de dar cumplimiento a sus disposiciones relativas al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, el Ayuntamiento de Casares habrá de suministrar toda la información que se le requiera.



CUARTA.- Alcance económico y calendario de pagos.

El presente Convenio supone para la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta

de Andalucía la adquisición de compromisos financieros, mediante el otorgamiento de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Casares, por un importe máximo de trescientos noventa y ocho mil novecientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (398.992,56 euros). Esta subvención, conforme a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Casares será desglosada en dos anualidades de la siguiente manera:

- Quince mil euros (15.000,00 euros) con cargo al ejercicio presupuestario de 2020, partida presupuestaria 0100010000 G/11A/76008/00 01, que será abonada al iniciarse el procedimiento de licitación del proyecto de obra, mediante la oportuna certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Casares

de haberse iniciado dicho procedimiento y la presentación del calendario de ejecución de la obra. Este pago tendrá el carácter de pago de justificación diferida.

- Trescientos ochenta y tres mil novecientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (383.992,56 euros) con cargo al ejercicio presupuestario 2021, partida presupuestaria 0100010000 G/11A/76008/00 01. Esta cantidad se irá abonando mediante pagos parciales, a solicitud del propio Ayuntamiento, y se realizarán tras la certificación de la Intervención del Ayuntamiento de Casares del empleo en el pago de certificaciones de obra de la cantidad entregada en el pago anterior. Esta cantidad se irá abonando mediante pagos de justificación diferida, a solicitud del Ayuntamiento de Casares.

La cuantía máxima de la subvención podrá minorarse hasta la cantidad en que resulte adjudicado el proyecto de reforma y ampliación de la Casa Natal de Blas Infante tras el procedimiento de licitación, de forma que la subvención otorgada coincida con el importe de la adjudicación.

El Ayuntamiento de Casares deberá haber justificado el importe total de la subvención concedida dentro del plazo de los seis meses siguientes a la finalización de la obra y, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio de 2022.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

En el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Esta Comisión estará compuesta por seis representantes, dos por cada una de las partes firmantes, designados por las personas titulares de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Casares.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control será presidida por la persona designada por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, entre los



Junta de Andalucía



diputación de Málaga

dos representantes que le corresponden, y dispondrá de voto de calidad. La Secretaría de la Comisión la desempeñará una persona designada entre el personal funcionario de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto. En la composición de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos de los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Las personas que compongan la Comisión se reunirán cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del Convenio y, como mínimo, una vez cada seis meses. A

las reuniones de la Comisión podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, en la que asimismo se analizarán y acordarán los usos de la Casa Natal de Blas Infante, establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir, en todo caso, cuando lo solicite alguna de las partes. Serán de aplicación supletoria al régimen de funcionamiento de esta Comisión las previsiones contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, pudiendo ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de todas sus partes hasta un máximo de cuatro años.

SÉPTIMA.- Solución de controversias.

Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente Convenio serán resueltas, en primera instancia, por la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Si en el seno de ésta no se llegase a una solución, la Comisión trasladará la discrepancia a las autoridades o representantes firmantes para que, de mutuo acuerdo, resuelvan lo procedente.

De no llegar a ningún acuerdo, la resolución de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal.

Toda la información revelada por las partes como consecuencia de lo previsto en el presente Convenio deberá ser considerada confidencial y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de cualquiera de las partes en otro sentido, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del objeto del Convenio.



Las partes acuerdan que, en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

NOVENA.- Extinción.

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en alguna causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo determinado, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa supondrá el reintegro de la subvención concedida y conllevará la indemnización de los perjuicios causados.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DÉCIMA.- Efectos de la resolución del Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando se produjera cualquiera de las causas de resolución del Convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.



Junta de Andalucía



diputación de Málaga

UNDÉCIMA.- *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto de reforma y ampliación de la Casa Natal de Blas Infante. Cuando no se consigan íntegramente el objetivo previsto, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 80 % del cumplimiento total.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 21 de Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del

proyecto subvencionado, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio al Ayuntamiento de Casares, así como de los compromisos por éste asumido, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio al Ayuntamiento de Casares, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en cuatro ejemplares igualmente válidos en el lugar y fecha al principio indicados.





Junta de Andalucía

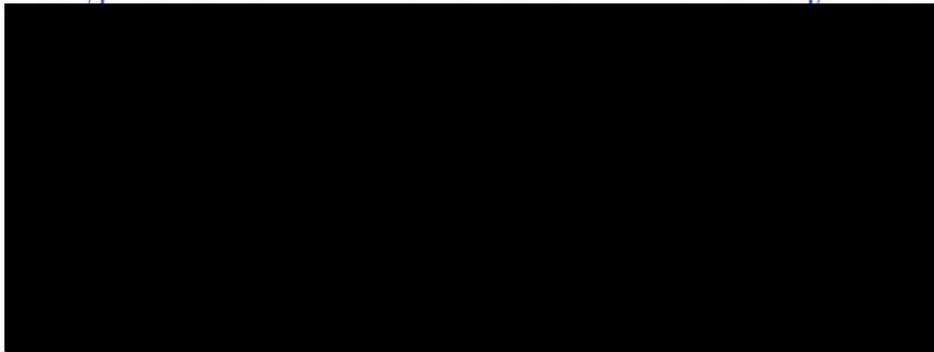


diputación de Málaga



José Carrasco Martínez
Alcalde de Casares

Francisco Salado Escaño
Presidente de la Diputación Provincial de Málaga



Elías Bendodo Benasayag
Consejero de la Presidencia, Administración Pública
e Interior de la Junta de Andalucía